

VISTO:

El Expediente N° 4074/2025 UADER_RECTORADO referido a la solicitud de reconocimiento académico de la Universidad Autónoma de Entre Ríos al *Programa de formación de Liderazgo y Comunicación para el desarrollo de la Generación Emergente* y;

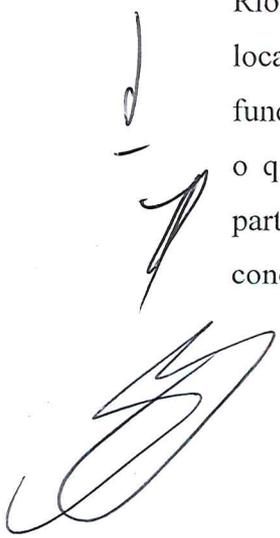
CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 obra nota del Presidente de la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER), con el propósito de poner a consideración el *Programa de formación de Liderazgo y Comunicación para el desarrollo de la Generación Emergente* para su reconocimiento académico por parte de la Universidad a través del Consejo Superior.-

Que la propuesta plantea sus fundamentos en base a la necesidad de fortalecer las habilidades de liderazgo y comunicación de la generación emergente, para dotarla de capacidades que trascienden la simple administración para abrazar un liderazgo transformador.-

Que se proyecta formar mediante un programa de 6 meses, a jóvenes líderes con las competencias necesarias para diseñar, implementar y gestionar proyectos que promueven el desarrollo social, económico y cultural en Entre Ríos, fomentando valores de inclusión, innovación y compromiso ético.-

Que el mismo está dirigido a jóvenes entrerrianos que actualmente desempeñen funciones o estén vinculados a Gobiernos provinciales y municipales de Entre Ríos, incluyendo áreas de juventud, comunicación, participación ciudadana, desarrollo local, cultura, ambiente, educación y organizaciones de la sociedad civil (ONGs, fundaciones, cooperativas, asociaciones) que trabajen en articulación con políticas públicas o que aborden temáticas relacionadas con desarrollo territorial, inclusión, sostenibilidad, participación ciudadana, derechos humanos, innovación social o economía del conocimiento.-

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

RESOLUCIÓN "CS" N° 151-25

Que de fs. 01 a 04 obra Resolución "CS" N° 245/23 UADER referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER).-

Que de fs. 05 a 14 se adjunta el mencionado Proyecto de formación realizado en el marco de la normativa vigente en la Universidad.-

Que a fs. 17 y 18 obra Informe producido por la Asesoría Pedagógica y Dictamen favorable de la Secretaría Académica de Rectorado donde sugieren el tratamiento por Consejo Superior.-

Que el Secretario Económico Financiero de Rectorado en informe de competencia, manifiesta que la propuesta se llevará a cabo a través del financiamiento del Consejo Federal de Inversiones (CFI), por lo que no implica erogaciones presupuestarias para la Universidad.-

Que la Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Entre Ríos dictamina que el objeto de la donación resulta lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. 1181/2001 MEN).-

Que el Sr. Rector de la Universidad toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.-

Que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de mayo de 2025, recomienda otorgar reconocimiento académico al *Programa de formación de Liderazgo y Comunicación para el desarrollo de la Generación Emergente*.-

Que el Consejo Superior, en su cuarta reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de mayo de 2025, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a)

y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia el Sr. Vicerrector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar reconocimiento académico de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, al *Programa de formación de Liderazgo y Comunicación para el desarrollo de la Generación Emergente*, de la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER), de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-



Abog. HAFFO HUGO FABIÁN
Secretario del Consejo Superior
U.A. DE R.



Prof. Román Marcelo Scattini
VICERRECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

